

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

Quien suscribe, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar Reserva al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para establecer demarcaciones preferentes destinadas a los espacios de acciones afirmativas; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar reserva al artículo 104 del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con el objetivo de que se incluya el establecimiento de demarcaciones preferentes para las candidaturas a diputaciones destinadas a acciones afirmativas.

Es bien sabido que diversas fuerzas políticas, en aras de simular el cumplimiento de las obligaciones en materia de inclusión, recurren a prácticas consistentes en postular a personas pertenecientes a grupos históricamente subrepresentados en distritos donde cuentan con escasas posibilidades de triunfo, limitando así el alcance real de las acciones afirmativas.

No basta con incrementar el número de candidaturas reservadas para consolidar una verdadera representación social; es indispensable generar condiciones que permitan a dichas candidaturas competir en circunstancias razonables de viabilidad electoral e igualdad en la contienda.

De otra forma, las acciones afirmativas corren el riesgo de convertirse en mecanismos meramente formales, que cumplen con la exigencia legal de registrar candidaturas, pero que no garantizan oportunidades reales de acceso a los cargos de elección popular para las personas pertenecientes a los grupos que se busca proteger.

Es por ello, que la presente reserva al artículo 140 del presente dictamen busca proponer la integración de distritos electorales preferentes destinados a acciones afirmativas, en los cuales por disposición de la ley o mediante acuerdo, previa insaculación, sean determinados por la autoridad electoral y se reserven para personas pertenecientes a los pueblos originarios, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y juventud.

Se propone que los partidos políticos deberán designar como candidatos a la diputación del distrito electoral número 22 con cabecera en la ciudad de Guachochi a personas pertenecientes a los pueblos originarios; un distrito para personas con discapacidad, uno para juventud y otro para la comunidad y diversidad sexual.

La autoridad electoral al inicio del proceso electoral, mediante el procedimiento de insaculación, asignará los distritos en los cuales los partidos políticos deberán postular a personas con discapacidad, juventud y de la diversidad sexual, los distritos que hayan sido asignados no se deberán incluir en las siguientes insaculaciones, hasta en tanto en la totalidad de los distritos electorales hayan postulado a personas con discapacidad, juventud y de la diversidad sexual, tanto las personas candidatas propietarias al cargo, como las suplentes, deberán pertenecer a los sectores de la población referidos.

Con esta reserva se fortalece el principio de igualdad sustantiva y se avanza de una lógica de cumplimiento formal hacia un modelo de inclusión efectiva, en el que las personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos cuenten con oportunidades reales de acceder a los espacios de representación popular.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente iniciativa.

RESERVA

Dictamen, Dice	Propuesta de Reserva
Artículo 104... I... II... III.... Para el registro de candidaturas se deberá acreditar lo siguiente: a) (...) b) (...) c) (...) (...)	Artículo 104... I.. II.. III.. <i>Se destinarán distritos electorales preferentes en los cuales por disposición de la ley o mediante acuerdo, previa insaculación, sean determinados por la autoridad electoral y que se encuentran reservados para personas pertenecientes a los pueblos originarios, personas con discapacidad, a juventud y personas de la diversidad sexual.</i> Para el registro de candidaturas se deberá



	acreditar lo siguiente: d) (...) e) (...) f) (...) d) Juventudes i) Acta de nacimiento e identificación oficial. (...)
--	---

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO**

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".


DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA


DIP. OSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES

DIP. ROSANA DÍAZ REYES


DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO

DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ


DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES


DIP. JAE L ARGÜELLES DÍAZ


DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS
PRIETO


DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

Esta hoja de firmas corresponde a la **RESERVA** que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, al Dictamen con carácter de decreto, que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en materia electoral, para establecer demarcaciones preferentes destinadas a los espacios de acciones afirmativas.